



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRONICOS

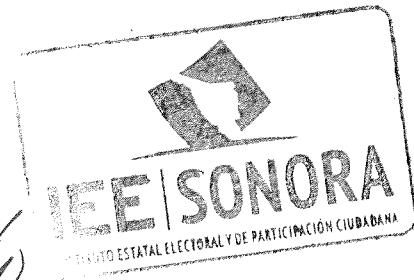
**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintiséis de agosto de dos mil veinte, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las nueve horas con treinta minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; acuerdo de trámite dictado dentro del Expediente: IEE/JDC-10/2020, de fecha trece de agosto de dos mil veinte, constante de tres (03) fojas útiles, acuerdo de trámite dictado dentro del Expediente: IEE/JDC-10/2020, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, constante de tres (03) fojas útiles, oficio número TEE-SEC-112/2020, constante de dos (02) fojas útiles, suscrito por la Lic. Raissa Alejandra Encinas Alcázar, Actuaria del Tribunal Estatal Electoral, misma que remite medio de impugnación, escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, presentado por los CC. Francisco Arturo Kitazawza Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, recibido en oficialía de partes de este Instituto a las catorce horas con veintitrés minutos el doce de agosto del presente año, constante de sesenta y cinco (65) fojas útiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





PRESIDENCIA

ACUERDO DE TRÁMITE.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: IEE/JDC-10/2020.

Hermosillo, Sonora, a trece de agosto de dos mil veinte.

Cuenta.- La Secretaria Ejecutiva, Licenciada Leonor Santos Navarro, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con Oficio número TEE-SEC-112/2020 suscrito por la Lic. Raissa Alejandra Encinas Alcázar, Actuaría del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las catorce horas con veintitrés minutos del día doce de agosto del año en curso, suscrito por los ciudadanos **Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, ambos en su carácter de Consejero Electoral de este Instituto.**

Acuerdo.- Visto el oficio de cuenta y anexos, se tiene a los ciudadanos **Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, ambos en en su carácter de Consejero Electoral de este Instituto,** interponiendo escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra de:

"La violación de la consejera presidenta del IEE Sonora, Guadalupe Taddei Zavala, de acompañar a la convocatoria de fecha 5 de agosto de 2020 a la sesión celebrada con fecha 6 de agosto de 2020, los documentos y/o análisis que se mencionan dentro de los proyectos "Proyecto de acuerdo CG_/2020 por el que se aprueba modificar los Acuerdos CG41/201 y CG08/2020 aprobados por el consejo general del instituto estatal electoral y de participación ciudadana, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente", y que resultan necesarios para un adecuado análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente..."

Derivado de que en un antecedente se facultó a este órgano electoral para que realizara la publicitación a través de otros medios físicos y digitales, como podría ser, entre otros, el portal oficial de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, o

P

nk

algún periódico de circulación estatal que permita su publicación inmediata, siempre que se generen los medios para que un tercero interesado esté en condiciones de presentar – vía electrónica o física – su respectivo escrito ante esa institución comicial, y se aprobó el utilizar la publicación en los estrados electrónicos de este Instituto en el portal de internet del órgano electoral, www.ieesonora.org.mx, es que se considere pertinente se realice la publicación en estrados electrónicos, para dar la publicitación correspondiente, tal y como aconteció en el expediente IEE/JDC-02/2020, por lo que se deberá realizar el trámite antes señalado en los términos precisados.

Mismo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en el artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/JDC-10/2020.**

Segundo. En virtud de que el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano fue remitido por el Tribunal Estatal Electoral, se omite dar aviso de la presentación del presente Juicio, por lo que se tiene por cumplido con lo establecido en el artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Tercero. Se ordena publicar el escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano de inmediato y por un plazo de setenta y dos horas en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir la copia certificada del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con sus respectivos anexos, en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, el informe circunstanciado, las pruebas y la demás documentación que se presentaran al Tribunal Estatal Electoral.

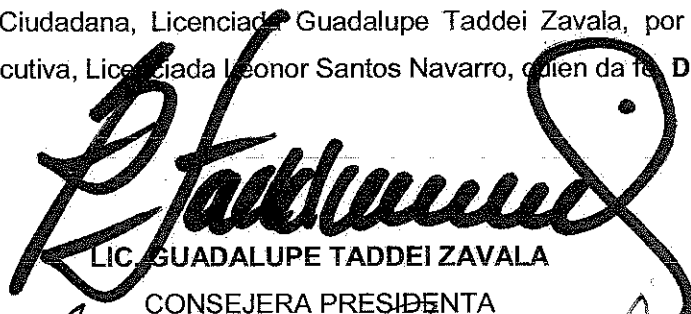
Quinto. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como el correo electrónico señalado en el escrito de demanda.

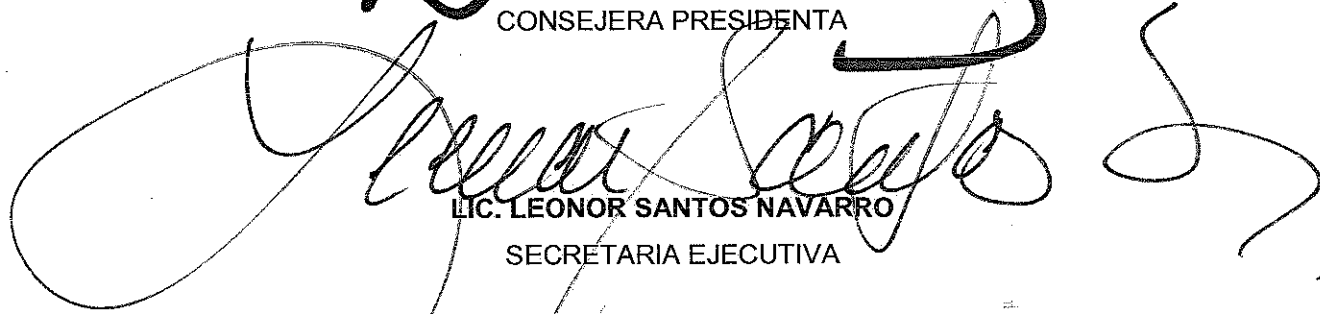
Sexto. Se instruye a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral para que realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo, lleve a cabo la publicación de las notificaciones electrónicas y levante la constancia correspondiente.

Séptimo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente acuerdo de trámite, escrito de tercero interesado en caso de que hubiere y demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, por ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Leonor Santos Navarro, quien da fe. **Doy fe.-**


LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
SECRETARIA EJECUTIVA

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "La Secretaría Ejecutiva, Licenciada Leonor Santos Navarro, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con Oficio número TEE-SEC-112/2020 suscrito por la Lic. Raissa Alejandra Encinas Alcázar, Actuaría del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las catorce horas con veintitrés minutos del día doce de agosto del año en curso, suscrito por los ciudadanos Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, ambos en su carácter de Consejero Electoral de este Instituto."



PRESIDENCIA

ACUERDO DE TRÁMITE.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: IEE/JDC-10/2020.

Hermosillo, Sonora, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Cuenta.- La Secretaria Ejecutiva, Licenciada Leonor Santos Navarro, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con oficio número TEE-SEC-128/2020 suscrito por la Lic. Raissa Alejandra Encinas Alcázar, Actuaría del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, quien notifica auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictado por el Pleno de ese Tribunal.

Acuerdo.- Visto el oficio de cuenta y anexos, se tiene a la Licenciada **Raissa Alejandra Encinas Alcázar, Actuaría del Tribunal Estatal Electoral de Sonora**, notificando auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, mediante el cual:

“Se ordena requerir a la Presidenta del citado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que de inmediato, bajo su más estricta responsabilidad, lleve a cabo la diligencia mencionada de publicación y remita a este Tribunal Estatal Electoral, las constancias que integran el medio de impugnación...”.

Lo anterior, derivado de que por un error involuntario en la publicación por estrados electrónicos del expediente IEE/JDC-10/2020, se publicó el oficio TEE-SEC-113/2020 y sus anexos, debiéndose haber publicado el oficio TEE-SEC-112/2020 y anexos, que corresponde al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del

Ciudadano promovido por los ciudadanos Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, ambos en su carácter de Consejeros Electorales, en contra de: *“La omisión de la consejera presidenta del IEE sonora, Guadalupe Taddei Zavala, de acompañar a la convocatoria de fecha 5 de agosto de 2020 a la sesión celebrada con fecha 6 de agosto de 2020, los documentos y/o análisis que se mencionan dentro de los proyectos “Proyecto de acuerdo CG_/2020 por el que se aprueba modificar los acuerdos CG41/2019 y CG08/2020 aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente”.*

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Se ordena publicar de inmediato el escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el expediente IEE/JDC-10/2020 por un plazo de setenta y dos horas en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral para que realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo, lleve a cabo la publicación de las notificaciones electrónicas y levante la constancia correspondiente.

Tercero. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir las constancias de publicación correspondientes, en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes y la demás documentación que se presentara al Tribunal Estatal Electoral.

Cuarto. Se instruye a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral para que realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo, lleve a cabo la publicación de las notificaciones electrónicas y levante la constancia correspondiente.

Quinto. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva

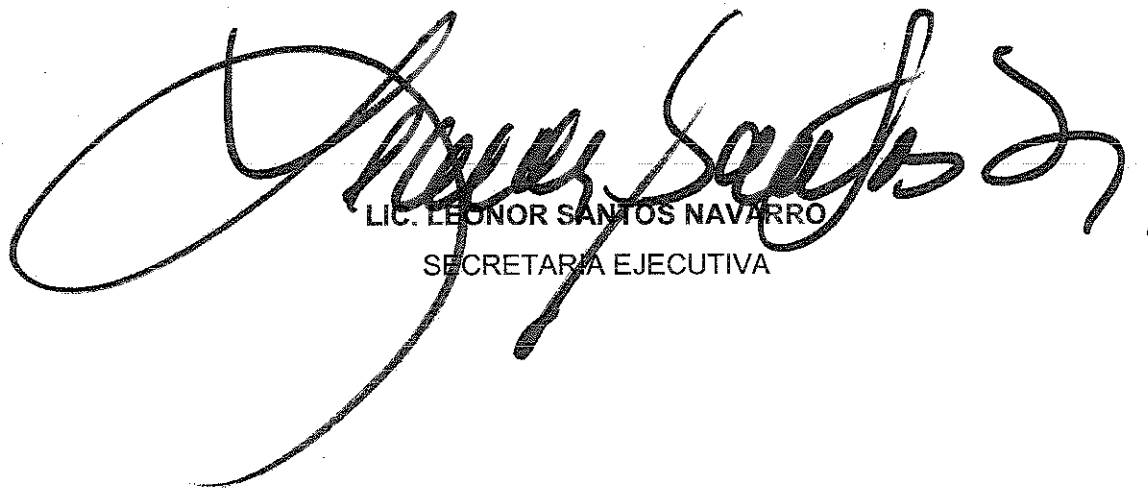
de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas de los documentos relativos al presente medio de impugnación derivados del presente acuerdo, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, por ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Leonor Santos Navarro, quien da fe. **Doy fe.-**

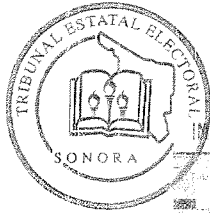


LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA

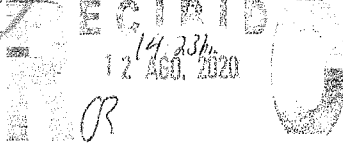


LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
SECRETARIA EJECUTIVA

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "La Secretaria Ejecutiva, Licenciada Leonor Santos Navarro, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con oficio número TEE-SEC-128/2020 suscrito por la Lic. Raissa Alejandra Encinas Alcázar, Actuaría del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, quien notifica auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictado por el Pleno de ese Tribunal."



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL OFICIO DE NOTIFICACIÓN



OFICIALIA DE PARTES

- Se anexa copia certificada de media de impugnación con fecha en 12/08/2020.

CUADERNO DE VARIOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

OFICIO NO.- TEE-SEC-112/2020.

ASUNTO: SE REMITE MEDIO DE IMPUGNACIÓN

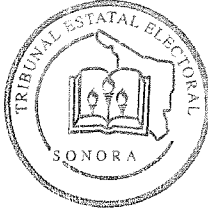
Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2020.

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral
y de Participación Ciudadana de Sonora
Presente.-

Con fundamento en el artículo 341, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Auto** dictado en fecha doce de agosto de dos mil veinte, por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, en el cuaderno de varios, le **Notifico** el citado proveído que a la letra dice:

"...AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el ocurso de cuenta, suscrito por los CC. Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene presentando un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mediante el cual impugnan "La omisión de la Consejera Presidenta del IEE Sonora, Guadalupe Taddei Zavala, de acompañar a la convocatoria de fecha 5 de agosto de 2020 a la sesión celebrada con fecha 6 de agosto de 2020, los documentos y/o análisis que se mencionan dentro del "Proyecto de acuerdo CG_/2020 por el que se aprueba modificar los acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente", y que resultan necesarios para un adecuado análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, para efecto de que los integrantes del Consejo General cuenten con información suficiente y oportuna, máxime que dichos documentos y análisis sirven de base para sustentar los acuerdos que se sometieron a consideración del Consejo General del IEE Sonora."; atribuyendo dichos actos a la Presidenta del Consejo General del IEE Sonora, Guadalupe Taddei Zavala.



Ahora bien, en virtud de que el medio de impugnación que se atiende fue presentado ante este órgano jurisdiccional y no ante la autoridad responsable, como lo prevé el artículo 327, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público, mediante cedula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, se ordena remitir mediante oficio, copia certificada del escrito original del juicio ciudadano y anexos, a la autoridad señalada como responsable, esto es, la Presidenta del Consejo General del IEE Sonora, Guadalupe Taddei Zavala, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000 de esta Ciudad, a fin de que inicie el procedimiento de publicación y trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado el trámite correspondiente, se remita el expediente debidamente integrado, incluyendo el informe circunstanciado respectivo, a este Órgano Jurisdiccional Electoral local para su estudio y efectos conducentes.

En consecuencia, se ordena la apertura de un cuaderno de varios e integrar las documentales de cuenta en el cuaderno de referencia para constancia y trámite.

Notifíquese en términos de ley.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE..."

Se adjunta copia certificada del medio de impugnación interpuesto por los CC. Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez.

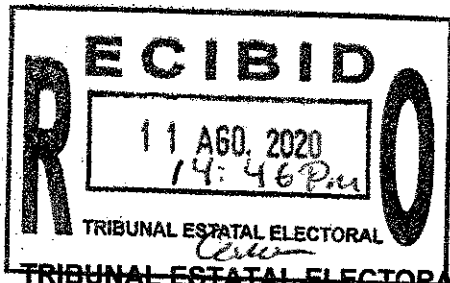
Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

Raissa Encinas

LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA





Recibido
Escrito con 6 anexos 000001

Hermosillo, Sonora, a 11 de agosto de 2020

~~TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA~~
Presente.-

Los suscritos **Francisco Arturo Kitazawa Tostado** y **Daniel Rodarte Ramírez**, en nuestra calidad de Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, venimos a promover, por medio del presente, demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano**.

El juicio se interpone ante el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, derivado de la interpretación que realizó la Sala Superior mediante acuerdo plenario en el expediente SUP-JDC-214/2020¹, en donde el actor alegó violación a su derecho político-electoral de integrar el organismo electoral local, y la referida Sala consideró que antes de recurrir a la instancia federal, el actor debió agotar la instancia local, pues se advertía que la legislación aplicable para el estado de Sonora prevé una instancia idónea y eficaz, y en donde el artículo 6 de la Ley Electoral local reconoce que es un derecho político electoral la posibilidad de integrar los organismos electorales.

Para efecto de lo anterior, se establecen primeramente a continuación, las abreviaturas utilizadas en el presente escrito:

- 1) **LIPEES**.- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora
- 2) **IEE SONORA**.- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
- 3) **INE**.- Instituto Nacional Electoral

Nos permitimos dar cumplimiento a continuación, a los requisitos establecidos en el artículo 327 de la LIPEES:

- I. **Hacer constar el nombre del actor:**
Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez.
- II. **Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del estado y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir:**
Señalo como medio principal para oír y recibir notificaciones, los correos electrónicos arturo.kitazawa@ieesonora.org.mx, lic_danielrodarte@hotmail.com y arturok6174@gmail.com, y sólo en caso de no acordar la viabilidad de recibir notificaciones vía correo electrónico, señalo como domicilio la oficina del suscrito.

¹ Disponible en https://www.te.gob.mx/informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0214-2020-Acuerdo1.pdf

ubicada al interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, sito en Luis Donald Colosio 35 colonia Centro, en la ciudad Hermosillo, Sonora.

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; o bien, señalará el organismo electoral ante el que se encuentre registrada su personalidad, en su caso:

Se acompaña al presente, copia del acuerdo del Consejo General del INE, de fecha 12 de septiembre de 2017 identificado con la clave INE/CG431/2017, por el cual se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales, en donde consta la designación de los suscritos. De igual forma, la personalidad se encuentra registrada ante el IEE Sonora.

IV. Identificar el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnada;

La omisión de la Consejera Presidenta del IEE Sonora, Guadalupe Taddei Zavala, de acompañar a la convocatoria de fecha 5 de agosto de 2020 a la sesión celebrada con fecha 6 de agosto de 2020, los documentos y/o análisis que se mencionan dentro del *"Proyecto de acuerdo CG__/2020 por el que se aprueba modificar los acuerdos CG41/2019 Y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente"*, y que resultan necesarios para un adecuado análisis de los puntos a tratarse en la sesión correspondiente, para efecto de que los integrantes del Consejo General cuenten con información suficiente y oportuna, máxime que dichos documentos y análisis sirven de base para sustentar los acuerdos que se sometieron a consideración del Consejo General del IEE Sonora.

V. Señalar a la autoridad responsable;

La Presidenta del Consejo General del IEE Sonora, Guadalupe Taddei Zavala.

VI. Hacer mención del nombre y domicilio de quien, a juicio del promovente, sea el tercero interesado:

A juicio del suscrito, no se considera la existencia de tercero interesado alguno.

VII. Mencionar de manera sucinta y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados:

1) Hechos en que se basa la impugnación.

Con fecha 5 de agosto de 2020, la Consejera Presidenta convocó a sesión de fecha 6 de agosto de 2020, a las 17:00 horas, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General del IEE Sonora, para discutir y en su caso



aprobar diversos puntos establecidos en la convocatoria respectiva², y remitió vía correo electrónico, entre otros, el "Proyecto de acuerdo CG___/2020 por el que se aprueba modificar los acuerdos CG41/2019 Y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente"³.

La referida convocatoria y el proyecto referido en el párrafo que antecede, nos fue notificada mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2020, dirigido, entre otros, a los suscritos a los correos electrónicos señalados en el apartado II del presente escrito; a las demás consejeras integrantes del Consejo General; a los representantes de partidos políticos también integrantes del Consejo General; así como al Vocal Secretario de la Junta Local del INE. (se adjunta al presente)

Dicho proyecto fue aprobado, tal como se circuló, por el voto de tres consejeras, el día 6 de agosto de 2020 y modifica circunstancias de alta relevancia para el desarrollo de las acciones del IEE Sonora, entre muchos otros se encuentran los siguientes:

- Se "derogó" el punto Tercero del acuerdo CG41/2019 que contenía la obligación de la Junta General Ejecutiva, de elaborar y someter a consideración de Consejo General, la propuesta de calendarización del gasto. (visible en foja 8 del proyecto de acuerdo circulado)
- Se modificó el punto Quinto del acuerdo CG41/2019 en donde se eliminó la consideración, entre otros, de que el destino del presupuesto en lo tocante al capítulo 1000, era para contratar personal conforme a lo previsto en el anexo "Analítico del Capítulo 1000 de Servicios Personales" de dicho Acuerdo CG41/2019, y se el proyecto circulado estableció que los recursos relacionados con el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" se irán ejerciendo de acuerdo "con las necesidades del Instituto", sin que esté justificado de modo alguno cuales son, ni el cómo se realizaría.
- Se derogó el punto de acuerdo Octavo del acuerdo CG41/2019, que establecía reglas para que el presupuesto de Capacitación y de Educación Cívica, entre otros, sería irreductible, es decir, se aprueba de facto que se les puede llegar a reducir lo que apruebe el Consejo General por un órgano diverso.

² Disponible en

https://www.ieesonora.org.mx/documentos/convocatorias/Convocatoria_8_2020_ConsejoGeneral.pdf

³ Disponible en

https://www.ieesonora.org.mx/documentos/proyectos_acuerdo/proyecto_de_acuerdo_modifica_100_15.pdf

- En la modificación del punto de acuerdo Décimo Segundo al acuerdo CG41/2019, se suprimió que las licitaciones deban publicarse en el sistema Compranet, y que se difundan en la página de internet del IEE Sonora.
- En la modificación al punto de Acuerdo Décimo Cuarto del acuerdo CG41/2019, se quitó la atribución que legalmente le corresponde al Órgano Superior de Dirección para decidir el destino de los recursos remanentes, para darle esa atribución a un órgano diverso.
- En la modificación al punto Sexto del Acuerdo CG08/2020, originalmente se tenía que durante el 2020 se presupuestó por el Consejo General recursos para contratar personal conforme a lo previsto en el anexo "Analítico del Capítulo 1000 de Servicios Personales" que se adjuntó al referido acuerdo CG08, sin embargo, el proyecto consideró que se justificaba su supresión quedando de esta forma su ejercicio a discreción y sin tal regulación.
- De igual forma, el reajuste presupuestal ya había sido realizado por el Consejo General, tal como lo mandata la fracción X del artículo 9 del Reglamento Interior del IEE Sonora, que menciona que el Consejo General debe aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del Instituto y la calendarización del ejercicio del mismo a más tardar el **15 de enero de cada año**, y al circular un proyecto para hacer ajustes al presupuesto con fecha de **agosto**, fura de toda norma, es razón suficiente para que la autoridad responsable otorgara los elementos mínimos, documentos, estudios y análisis que justifiquen el violentar la norma referida.

2) Agravios que causa el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado.

Causa agravio la omisión impugnada en virtud de que se violenta con ello mi derecho político electoral de integrar el organismo electoral para el que fui designado, en la vertiente del ejercer y desempeñar el cargo, en términos del artículo 6, fracción VII de la LIPEES.

Ello por que la autoridad responsable, al proponer modificar todas las situaciones que se mencionan en el "*Proyecto de acuerdo CG__/2020 por el que se aprueba modificar los acuerdos CG41/2019 Y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente*", menciona dentro del mismo, todos aquellos análisis, documentos e información que considera, son los elementos básicos que llevan a tomar la decisión de las referidas trascendentales modificaciones, sin embargo, omite poner a la vista, para su análisis, los mismos.

Así, en tal proyecto, en el apartado denominado “razones y motivos que justifican la determinación”, específicamente en el punto 15 del referido proyecto, visible en foja 6, la autoridad responsable menciona que:

“Ahora bien, en relación a los referidos Acuerdos CG41/2019... y CG08/2020... derivado de los trabajos que se han estado realizando por las diversas áreas de este Instituto relativos a la planeación del proceso electoral 2020-2021 que se celebrará en el Estado de Sonora, se fueron advirtiendo diversas determinaciones aprobadas en los citados Acuerdos, con las cuales se pudieran ralentizar diversas actividades de las cuales este Instituto Estatal Electoral es responsable de su desarrollo”

Sin embargo, no se adjuntaron al proyecto los resultados de dichos trabajos o los propios trabajos, en donde se permitiera advertir, como hace alusión el propio proyecto: las “diversas determinaciones aprobadas en los citados Acuerdos, con las cuales se pudieran ralentizar diversas actividades de las cuales este Instituto Estatal Electoral es responsable de su desarrollo”

De igual forma, dentro del propio proyecto, igual en el apartado denominado “razones y motivos que justifican la determinación”, específicamente en el segundo y tercer párrafo del punto 15 del referido proyecto, visibles en foja 7, se menciona que:

“En dicho tenor, este Consejo General, se dio a la tarea de realizar un análisis integral de los citados Acuerdos, a efecto de revisar específicamente las determinaciones que pudieran impactar de alguna manera las actividades que tiene encomendadas el Instituto Estatal Electoral conforme lo establecido en la LIPEES, y para efecto de que las mismas se desarrollen bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad que rigen en la función electoral.”

“Por lo anterior, se tiene que de dicho análisis se advirtieron diversos resolutivos de los Acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, respecto de los cuales se hace necesario que se apruebe una adecuación o bien que se eliminen, ello con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral cuente con un escenario presupuestal y administrativo necesario para realizar todos los trabajos y actividades correspondientes al desarrollo del proceso electoral 2020-2021 que está por iniciar en el Estado de Sonora.

Nuevamente la autoridad responsable omitió entregar el "análisis integral" a los acuerdos CG41/2019 y CG08/2020 que sustentan los cambios propuestos, máxime que se menciona en el proyecto, que es precisamente de dicho análisis, de donde se advirtió la necesidad de realizar las modificaciones y eliminar diversos resolutivos de los Acuerdos CG41/2019 y CG08/2020.

En este sentido, se me convocó con 24 horas de anticipación para que, al seno del Consejo General, se pudiera analizar, discutir, evaluar y, en su caso, aprobar los cambios de fondo propuestos al presupuesto del IEE Sonora para el ejercicio 2020, sin embargo, para que el suscrito estuviera en aptitud de llevar a cabo el correcto debate y análisis de las modificaciones propuestas, se hacía necesario conocer esos análisis, trabajos y documentos, pues el propio proyecto menciona que son los elementos únicos y mínimos que sustentan las razones de tales modificaciones.

Ahora bien, como se puede advertir de la versión estenográfica que aún cuando la Secretaria Ejecutiva debía entregar al siguiente día de la sesión, y a pesar de haberle sido solicitada, ella aún no la ha entregado al suscrito, pero se cuenta con la posibilidad de que sea recabada de manera coercitiva por ese Tribunal Estatal Electoral, se podrá advertir que el suscrito Francisco Arturo Kitazawa Tostado informó en la propia sesión que no contaba con elementos mínimos para la toma de decisiones, cuestioné la falta de esos documentos, de los trabajos que se mencionan como justificación en el propio proyecto; hice además en pregunta expresa, en donde estaba el análisis integral que menciona el proyecto para eliminar y modificar los acuerdos que ahí se modifican.



3) Preceptos presuntamente violados.

- Artículo 41, párrafos primero y segundo, fracción V, apartado C; así como 116, párrafos primero y segundo, fracción IV, incisos c) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 98, apartados 1 y 2; así como 99, apartado 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Artículos 11, párrafo 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del IEE Sonora.
- Artículo 6, fracción VII, y 103 de la LIPEES

VIII. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano o autoridad competente, y éstas no le hubieren sido entregadas:

Se ofrecen los siguientes medios probatorios:

- 1) Documental pública consistente en copia del acuerdo del Consejo General del INE, de fecha 12 de septiembre de 2017 identificado con la clave INE/CG431/2017, por el cual se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales, en donde consta la designación del suscrito, misma que podrá encontrarse en el portal oficial del INE en la siguiente liga:
<http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93604/CG1ex201709-12-ap-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 2) Documental pública consistente en correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2020, dirigido, entre otros, a los suscritos a los correos electrónicos señalados en el apartado II del presente escrito; a las demás consejeras integrantes del Consejo General; a los representantes de partidos políticos también integrantes del Consejo General; así como al Vocal Secretario de la Junta Local del INE, en donde se hace la notificación formal de la Convocatoria *"a sesión pública virtual extraordinaria a celebrarse a las 17:00 horas del día jueves 06 de agosto del 2020, a través de la plataforma de videollamadas TELMEX."* Y se contienen los documentos circulados consistentes en proyectos de acuerdo, entre los que se incluyó el *"Proyecto de acuerdo CG__/2020 por el que se aprueba modificar los acuerdos CG41/2019 Y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente"*, y en donde podrá advertir que en ningún momento se incluyeron el análisis integral ni los trabajos realizados por las áreas del IEE Sonora relativos a la planeación del proceso electoral 2020-2021, que sirvieron de sustento principal para la aprobación de dicho proyecto.
- 3) Documental pública consistente en convocatoria *"a los integrantes del Consejo General a sesión pública virtual extraordinaria a celebrarse a las 17:00 horas del día jueves 06 de agosto del 2020, a través de la plataforma de videollamadas TELMEX."* que se adjuntó al correo electrónico mencionado en el punto 2) de este apartado de pruebas.
- 4) Documental pública consistente en *"Proyecto de acuerdo CG__/2020 por el que se aprueba modificar los acuerdos CG41/2019 Y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente"*.



que se adjuntó al correo electrónico mencionado en el punto 2) de este apartado de pruebas.

- 5) Documental Pública consistente en versión estenográfica de la sesión, misma que no obra en mi poder, pero que fue solicitada por el suscrito mediante oficio IEEyPC/CEAKT-022/2020 (se adjunta), enviado mediante correo electrónico (se adjunta) en fecha 10 de agosto de 2020, dirigido a la Secretaria Ejecutiva, en donde se le solicita se haga entrega de la versión estenográfica al suscrito F. Arturo Kitazawa. Lo cual se solicita sea recabada de manera coercitiva por ese Tribunal.

IX. Especificar los puntos petitorios:

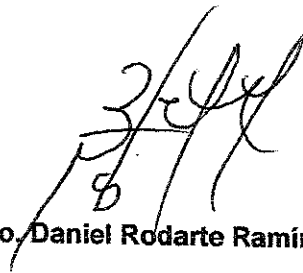
- 1) Se conceda la protección de la justicia electoral y se restituyan nuestros derechos político-electorales violados por el acto reclamado atribuido a la Presidenta del Consejo General del IEE Sonora, Guadalupe Taddei Zavala, al limitar mi derecho de integrar a las autoridades electorales locales, en su vertiente del ejercicio pleno del cargo de Consejeros Electorales por el que fuimos designados en lo individual por el Instituto Nacional Electoral, y con ello, se revoque la convocatoria impugnada y los acuerdos tomados para efecto de que se me proporcione la información y documentación que omitió, y se celebre una nueva sesión para tratar el proyecto impugnado para efecto de que se me permita un deliberación informada.
- 2) Ordenar a la autoridad responsable para que realice todas las acciones necesarias a fin de salvaguardar y garantizar el efectivo ejercicio de las atribuciones de los integrantes de dicho consejo, debiendo instruir y dictar las medidas administrativas indispensables a fin de que en las futuras convocatorias se adjunten todos los documentos necesarios para la correcta e informada discusión de los puntos a tratar.

X. La firma autógrafa o huella digital del promovente.

Atentamente



Francisco Arturo Kitazawa Tostado



Mtro. Daniel Rodarte Ramirez

INE/CG431/2017


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, TLAXCALA, YUCATÁN Y ZACATECAS

ANTECEDENTES


- I. El 30 de septiembre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG165/2014, mediante el que aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- II. El 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG334/2014, mediante el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- III. El 11 de marzo de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG813/2015, mediante el que se aprobó la



designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala.

- 
- V. El 25 de marzo de 2016, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, la ciudadana Sofía Velasco Becerra (designada por 3 años) presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral del organismo electoral de dicha entidad federativa.
- VI. El 23 de mayo de 2016, se generó una vacante dentro del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, consecuencia del fallecimiento del Consejero Electoral Aldo Morales Cruz.
- VII. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG448/2016, mediante el que se aprobó la designación del Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
- VIII. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
- IX. El 28 de marzo de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- X. El 30 de marzo de 2017, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo por el que se propuso al pleno la elección de tres Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026. Entre las y el designado, se encontraban la entonces Consejera Electoral del Organismo Público Local de la Ciudad de México, Dania Paola Ravel Cuevas, y el entonces Consejero Electoral del Organismo Público Local de Michoacán, Jaime Rivera Velázquez, por lo cual se generaron dos vacantes de Consejera y Consejero en las instituciones electorales respectivas.

- 
- XI. El 5 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG107/2017, mediante el cual se aprobó modificar las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de la Ciudad de México y Michoacán aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG56/2017.
- XII. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG180/2017 por el que se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
- XIII. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia relacionada con los recursos de apelación SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados, y modificó el Acuerdo INE/CG28/2017, por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- XIV. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia relacionada con los recursos de apelación SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados, y modificó el Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur,

Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

- XV. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, por el que modificó el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados.
- XVI. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG218/2017, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG56/2017 mediante el cual se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados.
- XVII. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017.



XVIII. Del 14 al 17 de agosto de 2017, se llevó a cabo la valoración curricular y las entrevistas a las y los aspirantes que accedieron a esta etapa en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

CONSIDERANDO

Fundamento legal

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31; párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General, dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
3. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
4. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



5. Que el artículo 32, párrafo 2, inciso b), señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
6. Que el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.
8. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la Ley General y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
10. Que el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General, establece los requisitos para ser Consejero Electoral de un Organismo Público Local Electoral, a saber:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;



- d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.
11. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la Ley General, y 6, numeral 2, fracción I, inciso a) del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo el Reglamento), señalan que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
12. Que conforme a lo previsto en los artículos 101, párrafo 1, inciso f), de la Ley General y 24 párrafo 2, del Reglamento, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentará al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los



candidatos a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, en la que se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.

13. Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley General, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en dicha Ley.
14. Que en términos del artículo 2, párrafo 2, del Reglamento se establece que lo no previsto será resuelto por el Consejo General, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral o la jurisprudencia aplicable.
15. Que el artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el Reglamento se auxiliará, entre otros, de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
16. Que el Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los organismos públicos, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
17. Que el artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
 - a. Convocatoria pública;
 - b. Registro de aspirantes y cotejo documental;
 - c. Verificación de los requisitos legales;



- d. Examen de conocimientos;
- e. Ensayo presencial; y
- f. Valoración curricular y entrevista.

Motivación del acuerdo

18. La reforma constitucional del año 2014, originó cambios institucionales sobre las atribuciones de la autoridad electoral nacional en la conformación de los Organismos Electorales en las entidades federativas.

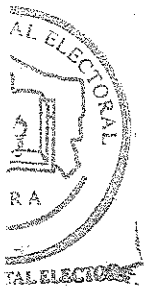
Una de las modificaciones constitucionales más relevantes fue la reforma del artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución federal, misma que consideró que las autoridades electorales de los estados gozarían de una condición permanente, además de contar con un Consejo General, compuesto por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales.

En este nuevo andamiaje, el Constituyente Permanente diseñó un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y los Consejeros de los órganos electorales locales, quedara en manos del Instituto Nacional Electoral.

Para cumplir con este mandato constitucional y legal, en septiembre de 2014, este Consejo General realizó las primeras designaciones de los integrantes de los órganos superiores de dirección de los Organismos Electorales, y desde aquel momento, se reguló el procedimiento de selección y designación de los Consejeros Electorales locales previsto en el Título Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Desde entonces, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha ido perfeccionando el método de selección haciendo las adecuaciones correspondientes en la normatividad que ha emitido para ello. En ese sentido, inicialmente fueron aprobadas diversas reformas al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

No obstante, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados, modificó las reformas realizadas a la reglamentación en cita, perfeccionando el



proceso de designación de las ciudadanas y ciudadanos que pretendan conformar los órganos máximos de decisión de los Organismo Públicos Locales.

Sobre la base de lo señalado en el párrafo anterior, esta autoridad electoral implementó el procedimiento de selección y designación de las vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales que se deberán cubrir en los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, conforme a lo siguiente:

- El 30 de septiembre de 2017 concluyen sus cargos los 3 integrantes de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, que fueron designados por un periodo de 3 años, los cuales iniciaron su cargo el 1 de octubre de 2014 y concluirá el 30 de septiembre de 2017.
- Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación SUP-JDC-495/2014, el 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG334/2014, mediante el cual se aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del estado de Zacatecas.
- En el citado Acuerdo INE/CG334/2014, se estableció en el Punto Resolutivo **TERCERO** que: *“El Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de ley el día 5 de enero de 2015, en la sede del Organismo Público Local en el estado de Zacatecas.”*



- Por lo tanto, si bien las y los Consejeros designados por 3 años en el estado de Zacatecas, iniciaron su cargo a partir del 5 de enero de 2015 y concluirán su periodo el 4 de enero de 2018, lo cierto es que en aras de racionalizar recursos humanos y financieros, así como garantizar la adecuada integración del Instituto Electoral de Zacatecas para la preparación y organización del Proceso Electoral Local que se celebrará en 2018, es necesario que la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que iniciarán su cargo el 5 de enero de 2018 para este estado, se realice de manera conjunta con el resto de las entidades antes señaladas.
- Para el caso de la Ciudad de México y Michoacán, adicionalmente es necesario cubrir una vacante más de Consejera o Consejero Electoral, ya que a partir de la aprobación del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados por el que eligieron tres Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que comprende del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, se debe designar a una Consejera o Consejero Electoral en estas entidades para concluir el cargo.
- En consecuencia, se deben designar 4 integrantes para conformar los Consejos Generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y del Instituto Electoral de Michoacán; tres Consejeras o Consejeros Electorales para desempeñar su cargo por un periodo de 7 años y una Consejera o un Consejero Electoral sustituto para que concluya el encargo al 30 de septiembre de 2020, respectivamente.
- Para el caso del estado de Nuevo León es importante señalar que, el 25 de marzo de 2016, Sofia Velasco Becerra presentó su renuncia al cargo de Consejera Electoral del Organismo Electoral del estado de Nuevo León, para el que fue designada por un periodo de 3 años.
- En razón de lo anterior, el 31 de mayo de 2016, este Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG448/2016, mediante el cual designó a Luigui Villegas Alarcón como Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, por un periodo de 7 años.

- De ahí que el 30 de septiembre de 2017 únicamente concluirán sus cargos 2 integrantes de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, que fueron designados el 30 de septiembre de 2014 y que iniciaron su encargo el 1 de octubre siguiente.
- Asimismo, es necesario cubrir una vacante de Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con independencia de que el 2 de septiembre de 2015 se realizó la designación de todos los integrantes del referido organismo mediante el Acuerdo INE/CG813/2015, toda vez que con fecha 23 de mayo de 2016 se informó sobre el fallecimiento del Consejero Electoral Aldo Morales Cruz, quien originalmente fue designado por un periodo de 3 años, lo que generó una vacante que debe ser cubierta con el objeto de integrar debidamente el órgano electoral en Tlaxcala.
- No pasa inadvertido mencionar que el 31 de agosto de 2017, el ciudadano Jesús Saúl Meza Tello presentó su renuncia como Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sin embargo, no será necesario cubrir una vacante extra en esta entidad, ya que dicho ciudadano fue designado por 3 años y su encargo concluía el 30 de septiembre de 2017.

En síntesis, los cargos que se designarán en los Organismos Públicos Locales previamente señalados se ilustran conforme la relación siguiente:

	ENTIDAD	CARGOS A DESIGNAR
1.	Baja California Sur	3
2.	Campeche	3
3.	Ciudad de México [3 <i>Consejeras o Consejeros Electorales por un periodo de 7 años y una Consejera o Consejero Electoral para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2020</i>]	4
4.	Guanajuato	3
5.	Guerrero	3
6.	Jalisco	3



	ENTIDAD	CARGOS A DESIGNAR
7.	Estado de México	3
8.	Michoacán [3 Consejeras o Consejeros Electoral por un periodo de 7 años y una Consejera o Consejero Electoral para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2020]	4
9.	Morelos	3
10.	Nuevo León	2
11.	Oaxaca	3
12.	Querétaro	3
13.	San Luis Potosí	3
14.	Sonora	3
15.	Tabasco	3
16.	Tlaxcala	1
17.	Yucatán	3
18.	Zacatecas	3
	Total	53

Una vez precisado lo anterior, a continuación se detallan cada una de las fases del procedimiento que se siguió en la designación que nos ocupa:

Convocatoria pública

En cumplimiento a la normatividad aplicable, el 14 de julio de 2017, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG218/2017, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG56/2017 mediante el cual se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, mismo que en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación identificada con la clave SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados.

Registro de aspirantes

El registro de las y los aspirantes para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, se llevó a cabo del 8 al 10 y del 13 al 15 de marzo de 2017, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de las entidades referidas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en atención a lo que se estableció en las Bases Primera y Quinta de las Convocatorias aprobadas.

En cumplimiento al numeral 1 de la Base Séptima de las citadas Convocatorias se registraron **1,831 aspirantes: 681 mujeres y 1,150 hombres**, de los cuales el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó a los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, los expedientes digitales de las y los aspirantes registrados.

Verificación de los requisitos legales

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales dispuso grupos de trabajo para la revisión de los expedientes digitales de las y los aspirantes registrados y el 4 de abril de 2017, emitió el Acuerdo INE/CVOPL/001/2017 por el que se aprobó el número de aspirantes que cumplieron los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Cabe aclarar que el número de aspirantes inicialmente registrados se redujo a **1,756**, en razón de que **75** de ellos no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Base Séptima, numeral 2 de las Convocatorias.

Contra la determinación adoptada por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en el Acuerdo INE/CVOPL/001/2017, los aspirantes Gerardo Palafox Munguía, Raúl Villegas Alarcón y Benjamín Colín Martínez promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio para la protección de los derechos político-electorales, mismos que fueron radicados con los expedientes SUP-JDC-247/2017, SUP-JDC-249/2017 y SUP-JDC-250/2017.

Al respecto, el 4 de mayo de 2017 dicho órgano jurisdiccional revocó la decisión de la citada Comisión, argumentando que los ciudadanos Gerardo Palafox Munguía, Raúl Villegas Alarcón y Benjamín Colín Martínez, sí cumplían con los requisitos legales para acceder a la etapa de la aplicación del examen de conocimientos.

Asimismo, en el Punto Resolutivo tercero de la Sentencia dictada por la Sala Superior en el Juicio SUP-JDC-249/2017 y acumulado, se determinó la inaplicación al caso concreto, del inciso k) párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo al requisito para ser consejero electoral, consistente en no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad, por considerarlo contrario a la finalidad de la Reforma Electoral del 2014.

Por tanto, el número final de aspirantes que accedieron a la etapa de examen fue de **1,759 ciudadanas y ciudadanos**.

Examen de conocimientos

El 8 de abril de 2017 y en atención a lo que establece la Base Séptima, numeral 3 de las multicitadas Convocatorias, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en las entidades con proceso de designación a **1,495** aspirantes. Para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos se habilitó una sede en cada una de las 18 entidades federativas, principalmente en instituciones educativas. Cabe aclarar que **166** aspirantes no se presentaron a la aplicación del examen a pesar de haber cumplido con los requisitos exigidos en la normatividad y en la Convocatoria.

En este sentido, la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos fue el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) y los resultados fueron publicados el 24 de abril de 2017 en el portal del Instituto Nacional Electoral a través de la dirección de internet www.ine.mx.

Es importante señalar que en acatamiento a las sentencias identificadas con las claves SUP-JDC-247/2017, SUP-JDC-249/2017 y SUP-JDC-250/2017, el 9 de abril de 2017 les fue aplicado el examen de conocimientos al ciudadano Gerardo Palafox Munguía¹, así como a los ciudadanos Raúl Villegas Alarcón y Benjamín Colín Martínez², quienes accedieron a esta etapa por determinación del citado órgano judicial.

Como consecuencia de la aplicación extraordinaria ordenada por la Sala Superior, el 11 de mayo de 2017, mediante oficio Núm. DPPOC/CN/INE/Aplic.432103318, CENEVAL entregó los resultados de los **3 aspirantes** al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Derivado de ello, **1 aspirante** obtuvo una calificación igual o superior a la posición 12, entre los aspirantes que concursaron para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria relativa, fue incluido en la lista de los 12 aspirantes hombres que pasaron a la etapa de ensayo presencial.

En este orden de ideas, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral se publicaron los resultados de las mujeres y los hombres que obtuvieron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias, las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, tuvieron los días 25 y 26 de abril de 2017, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva de la entidad correspondiente o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Es importante señalar que de las entidades con proceso de designación se **presentaron 41 solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellos aspirantes que no quedaron como las y los 10 o 12 aspirantes mejor evaluados de cada género.

¹ Aspirante al Organismo Público Local de Colima

² Aspirantes al Organismo Público Local de la Ciudad de México

Ensayo presencial

Acorde con lo que se estableció en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial.

Los resultados del ensayo se publicarían en el portal del Instituto Nacional Electoral en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo; b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes del estado de Colima, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que, el 13 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias aprobadas, el COLMEX programó para la aplicación del ensayo presencial a **482 aspirantes: 232 mujeres y 250 hombres** que se ubicaron en los primeros 10 o 12 lugares de las mujeres y los hombres mejor evaluados en el examen de conocimientos de cada género. Para llevar a cabo la aplicación se habilitó una sede en cada una de las 18 entidades federativas, principalmente en instituciones educativas.

Es importante señalar que, previo a la aplicación del ensayo presencial tres aspirantes presentaron su desistimiento por así convenir a sus intereses: 1 hombre en Campeche, 1 mujer en Sonora y 1 hombre en Baja California Sur. Asimismo, respecto del resto de los aspirantes convocados a la referida etapa se contó con la participación de un total de **479** aspirantes, es decir, el

total de los aspirantes convocados a la etapa de Ensayo presencial, menos los desistimientos antes señalados.

El 9 de junio de 2017, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en las entidades con proceso de designación, en cumplimiento a los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El mismo 9 de junio de 2017, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Sobre este punto es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como "no idóneo" tuvieron dos días hábiles (12 y 13 de junio de 2017) para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades con proceso de designación o ante la Unidad de Vinculación la revisión de su ensayo.

Es el caso que las diligencias de revisión solicitadas que hicieron llegar en tiempo y forma los aspirantes del 14 al 16 y el 19 de junio se llevaron a cabo a través del desahogo de cada una de las solicitudes y, como resultado de las revisiones efectuadas 10 aspirantes cambiaron el sentido de su calificación a "idóneo" y por lo tanto, dichos aspirantes accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular, como se indica en la siguiente tabla:

ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE	CALIFICACIÓN DICTAMEN				RESULTADO DE REVISIÓN
			1	2	3	REVISIÓN	
CIUDAD DE MÉXICO	17-09-0085	JAIME CICOUREL SOLANO	79.0	55.5	55.5	72.0	Idóneo
CIUDAD DE MÉXICO	17-09-0035	LETICIA VARILLAS MIRÓN	59.5	95.0	67.0	73.5	Idóneo
ESTADO DE MÉXICO	17-15-0176	JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA	63.0	65.5	63.0	70.0	Idóneo
GUANAJUATO	17-11-0006	JOSÉ LUIS ABOYTES VEGA	79.5	66.0	68.0	73.5	Idóneo
GUANAJUATO	17-11-0111	JUAN CARLOS CANO MARTÍNEZ	63.0	56.5	85.0	78.0	Idóneo
JALISCO	17-14-0128	JESÚS ESPINOSA MAGALLÓN	64.0	60.5	70.5	73.0	Idóneo
MICHOACÁN	17-16-0057	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORONA	50.0	62.5	48.0	70.0	Idóneo

ENTIDAD	FOLIO	NOMBRE	CALIFICACIÓN DICTAMEN				RESULTADO DE REVISIÓN
			1	2	3	REVISIÓN	
NUEVO LEÓN	17-19-0026	JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ	63.0	65.5	59.5	71.0	Idóneo
YUCATÁN	17-31-0033	LIGIA LINDA MARTÍN VÁRGUEZ	73	76.5	90	*	Idóneo
ZACATECAS	17-32-0012	CARLOS CASAS ROQUE	67.5	63.0	51.0	74.0	Idóneo

*Nota: Derivado de la revisión correspondiente al folio 17-31-0073, se constató que el resultado del ensayo correspondiente a la aspirante referida es "IDÓNEO", toda vez que se verificaron los folios ciegos designados a cada aspirante, las mociones desarrolladas y los resultados entregados por el Colegio de México.

Observaciones de los partidos políticos

Del 9 al 12 de junio de 2017, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron 95 observaciones de las representaciones del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Movimiento Ciudadano a las y los aspirantes de las entidades con proceso de designación, conforme al siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS			
ENTIDAD	PRD	MC	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	6	0	6
CAMPECHE	7	0	7
CIUDAD DE MÉXICO	4	0	4
GUANAJUATO	1	0	1
GUERRERO	5	0	5
JALISCO	6	12	18
ESTADO DE MÉXICO	7	0	7
MICHOACÁN	3	0	3
MORELOS	2	0	2

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLITICOS			
ENTIDAD	PRD	MC	TOTAL
NUEVO LEÓN	7	0	7
OAXACA	5	0	5
QUERÉTARO	5	0	5
SAN LUIS POTOSÍ	4	0	4
SONORA	5	0	5
TABASCO	9	0	9
TLAXCALA	3	0	3
YUCATÁN	2	0	2
ZACATECAS	1	1	2
TOTALES	82	13	95

Valoración curricular y entrevista

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

Para la presente etapa fueron programados las y los aspirantes cuya valoración del ensayo presencial fue calificado como "idóneo", incluyendo aquellos aspirantes que con motivo del desahogo de la diligencia de revisión se modificó el sentido de la calificación de su ensayo presencial a "idóneo", por lo que se les permitió pasar a la siguiente etapa del procedimiento de designación, es así que se programó un total de **255 aspirantes: 118 mujeres y 137 hombres**, sin embargo, por así convenir a sus intereses se recibió el desistimiento de 3 aspirantes hombres; 1 de Campeche, 1 de Guanajuato y 1 de Querétaro.

Con excepción de los 3 casos señalados en el párrafo anterior, el total de las entrevistas se llevó a cabo en las Oficinas Centrales de este Instituto Nacional Electoral del 14 al 17 de agosto de 2017, contando con la asistencia de todos los aspirantes que para este efecto fueron convocados.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificara que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante Acuerdo INE/CVOPL/002/2017 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO (Presidente) LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeros Electorales, el 14 de julio de 2017, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un 70% estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que debe ser llenada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores, con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, del 14 al 17 de agosto de 2017, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes de las 18 entidades antes referidas que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias respectivas.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una



cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

19. Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de las entidades involucradas en el mismo, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente en un análisis integral realizados por la Comisión de Vinculación, propone a las ciudadanas y ciudadanos dictaminados en los **Anexos 1 al 18**, que forman parte del presente instrumento, para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Dichos aspirantes, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades antes referidas, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, haber acudido a la etapa de entrevista y valoración curricular y tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos.

Lo anterior se corrobora con el Dictamen Individual y la valoración integral de las y el aspirantes que realizó la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (*que forman parte del presente Acuerdo como Anexos 1 al 18*) en donde se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

En suma, dichos aspirantes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneos por los siguientes motivos:

- Cuentan, como mínimo, con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que cuentan con el nivel profesional que se requiere.



- Tienen los conocimientos suficientes en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
 - Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades mencionadas, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y el potencial para desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales.
 - Tanto en el expediente que obra en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación como Consejeras y Consejeros Electorales deberá estar apegada a los principios rectores de la función electoral.
 - No están impedidos para desempeñar el cargo ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con alguna pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
20. Mediante oficio de fecha 11 de septiembre, con número CE/MABM/119/2017, el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, derivado de sus relaciones profesionales y laborales, puso a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Secretario Ejecutivo, su excusa para intervenir en la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local de la Ciudad de México. En virtud de ello solicitó una votación en lo particular con respecto a las propuestas correspondientes a dicha entidad. Por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General, aprobaron la solicitud presentada por el Consejero Electoral.

Por los motivos y Consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2, párrafo 2; 4, párrafo 2; 5, párrafo 1, fracción III, inciso h); 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2, 4 y 7; y 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG56/2017, INE/CG94/2017, INE/CG180/2017, INE/CG217/2017, INE/CG218/2017 e INE/CG219/2017, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los dictámenes con los que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

- 1.1. Baja California Sur** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 1)

Nombre	Cargo	Periodo
ALMA ALICIA ÁVILA FLORES	Consejera Electoral	7 años
CÉSAR ADONAI TAYLOR MALDONADO	Consejero Electoral	7 años
CHIKARA YANOME TODA	Consejero Electoral	7 años

- 1.2. Campeche** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 2)

Nombre	Cargo	Periodo
JUAN CARLOS MENA ZAPATA	Consejero Electoral	7 años
FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS	Consejera Electoral	7 años
ABNER RONCES MEX	Consejero Electoral	7 años

- 1.3. **Ciudad de México** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 3)

Nombre	Cargo	Periodo
MYRIAM ALARCÓN REYES	Consejera Electoral	3 años
CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ	Consejera Electoral	7 años
MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ	Consejero Electoral	7 años
BERNARDO VALLE MONROY	Consejero Electoral	7 años

- 1.4. **Guanajuato** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 4)

Nombre	Cargo	Periodo
SANDRA LILIANA PRIETO DE LEÓN	Consejera Electoral	7 años
ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ	Consejero Electoral	7 años
BEATRIZ TOVAR GUERRERO	Consejera Electoral	7 años

- 1.5. **Guerrero** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 5)

Nombre	Cargo	Periodo
EDMAR LEÓN GARCÍA	Consejero Electoral	7 años
CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES	Consejera Electoral	7 años
VICENTA MOLINA REVUELTA	Consejera Electoral	7 años

- 1.6. **Jalisco** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 6)

Nombre	Cargo	Periodo
MIGUEL GODÍNEZ TERRIQUEZ	Consejero Electoral	7 años
BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN	Consejera Electoral	7 años
MOISÉS PÉREZ VEGA	Consejero Electoral	7 años

- 1.7. **México** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 7)

Nombre	Cargo	Periodo
FRANCISCO BELLO CORONA	Consejero Electoral	7 años
LAURA DANIELLA DURÁN CEJA	Consejera Electoral	7 años
SANDRA LÓPEZ BRINGAS	Consejera Electoral	7 años

- 1.8. **Michoacán** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 8)

Nombre	Cargo	Periodo
ARACELÍ GUTIÉRREZ CORTÉS	Consejera Electoral	7 años
LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ	Consejero Electoral	7 años
IRMA RAMÍREZ CRUZ	Consejera Electoral	3 años
VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE	Consejera Electoral	7 años

- 1.9. **Morelos** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 9)

Nombre	Cargo	Periodo
ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS	Consejero Electoral	7 años
ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE	Consejera Electoral	7 años
JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ	Consejero Electoral	7 años

- 1.10. **Nuevo León** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 10)

Nombre	Cargo	Periodo
ALFONSO ROIZ ELIZONDO	Consejera Electoral	7 años
ROCÍO ROSILES MEJÍA	Consejero Electoral	7 años

- 1.11. **Oaxaca** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 11)

Nombre	Cargo	Periodo
NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA	Consejera Electoral	7 años
WILFRIDO LULIO ALMARAZ SANTIBÁÑEZ	Consejero Electoral	7 años
CARMELITA SIBAJA OCHOA	Consejera Electoral	7 años

- 1.12. **Querétaro** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 12)

Nombre	Cargo	Periodo
CARLOS RUBÉN EGUIARTE MÉRÉLES	Consejero Electoral	7 años
LUIS ESPÍNDOLA MORALES	Consejero Electoral	7 años
MARÍA PÉREZ CEPEDA	Consejera Electoral	7 años

- 1.13. **San Luis Potosí** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 13)

Nombre	Cargo	Periodo
EDMUNDO FUENTES CASTRO	Consejero Electoral	7 años
ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA	Consejera Electoral	7 años
MARCO IVÁN VARGAS CUÉLLAR	Consejero Electoral	7 años

- 1.14. **Sonora** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 14)

Nombre	Cargo	Período
CLAUDIA ALEJANDRA RUÍZ RESÉNDEZ	Consejera Electoral	7 años
FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO	Consejero Electoral	7 años
DANIEL RODARTE RAMÍREZ	Consejero Electoral	7 años

- 1.15. **Tabasco** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 15)

Nombre	Cargo	Período
ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO	Consejera Electoral	7 años
JUAN CORREA LÓPEZ	Consejero Electoral	7 años
VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO	Consejero Electoral	7 años

- 1.16. **Tlaxcala** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 16)

Nombre	Cargo	Período
JUAN CARLOS MINOR MÁRQUEZ	Consejero Electoral	7 años

- 1.17. **Yucatán** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 17)

Nombre	Cargo	Período
JORGE ANTONIO VALLEJO BUENFIL	Consejero Electoral	7 años
DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE	Consejera Electoral	7 años
MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ	Consejera Electoral	7 años

- 1.18. **Zacatecas** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como Anexo 18)

Nombre	Cargo	Periodo
CARLOS CASAS ROQUE	Consejero Electoral	7 años
BRENDA MORA AGUILERA	Consejera Electoral	7 años
ARTURO SOSA CARLOS	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretario Técnico, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designados como Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades con proceso de designación.

TERCERO. Las Consejeras y Consejeros Electorales designados para los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán, tomarán posesión del cargo el 1º de octubre de 2017, en sesión solemne conducida por la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral correspondiente, rindiendo la protesta de Ley en la sede del Organismo Público Local Electoral de la entidad correspondiente.

CUARTO. Las Consejeras y Consejeros Electorales designados para el Organismo Público Local del estado de Zacatecas tomarán posesión del cargo el 5 de enero de 2018, en sesión solemne conducida por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las entidades con procedimiento de designación, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.

SÉPTIMO. Las Consejeras y Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades

docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dichas entidades federativas, así como en los portales de internet de los respectivos Organismos Públicos Locales y los medios correspondientes en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de septiembre de 2017, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular la excusa que solicitó por escrito el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez a efecto de abstenerse de votar la designación del Ciudadano Mauricio Huesca Rodríguez como Consejero Electoral del Organismo Público Local de la Ciudad de México, por unanimidad de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la designación del Ciudadano Mauricio Huesca Rodríguez, como Consejero Electoral del Organismo Público Local de la Ciudad de México, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; y con fundamento en el artículo 25, párrafos 1, 2 y 3, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General, se excusó de votar el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas de Campeche, Guerrero, Nuevo León y Yucatán, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

Convocatoria a Sesión Virtual Extraordinaria

Conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 104, 118, 119 y 122 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; artículo 10 fracción IV del Reglamento Interior; de los artículos 5, numeral 1, inciso b); 9, numeral 1, inciso b); 10, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; del artículo 16 del Reglamento de Notificaciones, así como del acuerdo CG18/2020 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se convoca a los integrantes del Consejo General a sesión pública virtual extraordinaria a celebrarse a las **17:00 horas del día jueves 06 de agosto del 2020**, a través de la plataforma de videollamadas TELMEX. Los asuntos que habrán de tratarse son los que a continuación se precisan:

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaratoria de *quórum*.
2. Apertura de la sesión.
3. Propuesta y aprobación del orden del día.
4. Aprobación de la dispensa de los documentos previamente circulados.
5. Aprobación, en su caso, del proyecto de acta número 7 correspondiente a la sesión virtual ordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día 15 de junio de 2020.
6. Proyecto de acuerdo por el que se modifican, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
7. Proyecto de acuerdo por el que se aprueba modificar los acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente.
8. Proyecto de acuerdo por el que se determina la forma en que se aplicará la sanción derivada de la resolución del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.
9. Proyecto de acuerdo por el que se aprueba el procedimiento de ejecución del remanente de financiamiento público de campaña no ejercido durante el Proceso Electoral 2014-2015, por el Partido de la Revolución Democrática, que deberá reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
10. Clausura de la sesión.

Hermosillo, Sonora, a miércoles 05 de agosto de 2020.

Consejera Presidenta
Lic. Guadalupe Taddei Zavala





042

Arturo Kitazawa <arturok6174@gmail.com>

Convocatoria a sesión virtual extraordinaria del Consejo General 06AGOSTO2020

3 mensajes

Fernando Chapetti Siordia <fernando.chapetti@ieesonora.org.mx>

5 de agosto de 2020, 15:14

Para: guadalupetaddei@hotmail.com, cecy grijalva <ac_grijalva@hotmail.com>, lic.salcido@gmail.com, lic_danielrodarte@hotmail.com, arturok6174@gmail.com, arturo.kitazawa@gmail.com, leonor_santos_navarro@hotmail.com, leonor.santos@ieesonora.org.mx, Eduardo_chavez@hotmail.com, Ctrenti@hotmail.com, SCUELLAR75@hotmail.com, Anibalb59@gmail.com, Jorgei.valenciale@hotmail.com, albtrabajo2018@gmail.com, ramonflores1981son@gmail.com, hmurov@hotmail.com, auyonla@hotmail.com, jagutierrezg@yahoo.com, ccabogado@hotmail.com, lic.millanes@hotmail.com, jframirezbobadilla@hotmail.com, sotozazueta59@gmail.com, HERNANDEZ AVALOS BENJAMIN <benjamin.hernandez@ine.mx>

Cc: alma_alonso@hotmail.com, wendyavilesrgz@gmail.com, elia.salass@gmail.com, mavi.lizarraga@ieesonora.org.mx, lauromrqz@gmail.com, Maximiliano Leal <maximiliano.leal@ieesonora.org.mx>, oswaldobm5@gmail.com, benitez.moises@gmail.com, Ariel Adame Estrada <adameestrada@hotmail.com>, Ariel Adame <aadame@ieesonora.org.mx>, Francisco Javier Calleja Encinas <francisco.calleja@ieesonora.org.mx>, dorendain@ieesonora.org.mx

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, REPRESENTANTES

DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICO DE APOYO PARA

SESIONES VIRTUALES

PRESENTE.-

En atención al mensaje por la vía de la plataforma Whatsapp, remitido a todos los integrantes del órgano máximo de dirección, en donde se hizo del conocimiento de la presente convocatoria a sesión virtual extraordinaria del Consejo General y conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 104, 118, 119 y 122 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; artículo 10 fracción IV del Reglamento Interior; de los artículos 5, numeral 1, inciso b); 9, numeral 1, inciso b); 10, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; del artículo 16 del Reglamento de Notificaciones, así como del acuerdo CG18/2020 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se convoca a los integrantes del Consejo General a sesión pública virtual extraordinaria a celebrarse a las **17:00 horas del día jueves 06 de agosto del 2020**, a través de la plataforma de videoconferencias TELMEX. Los asuntos que habrán de tratarse son los que a continuación se precisan:

Es preciso comentar, que a pesar de que la convocatoria es para las 17:00 horas, se les solicita estar conectados por medio de la plataforma a más tardar a las 16:50 horas, con el fin de estar listos en cuanto a las cuestiones técnicas y de operatividad que se requieren optimizar para el buen desarrollo de la sesión. Para este propósito, se contará con la presencia de personal de la Unidad Técnica de Informática, de la Unidad Técnica de Comunicación Social y de la Dirección del Secretariado, mismos que estarán presentes de manera remota en la plataforma, para el apoyo técnico y operativo, más no para participar en el desarrollo de la propia sesión virtual extraordinaria del Consejo General.

Asimismo, se hace su conocimiento la liga para participar en la sesión virtual extraordinaria, así como los demás datos que permiten unirse a la misma, información que también será remitida a sus mensajeros instantáneos de sus números de celular.

<https://videoconferencia.telmex.com/j/1238631084>

ID de la reunión: 123 863 1084

043

En caso, de presentarse un problema técnico previo al inicio de la sesión virtual, así como durante el desarrollo de la misma se hace de conocimiento el siguiente número de celular de personal técnico de la Unidad Técnica de Informática: 6622910232.

Por otra parte, en caso de requerir retirarse de la sesión por cuestiones urgentes, de levantarse de la sesión y/o cualquier cuestión que se considere que no sea técnico – informático, y que se asiente en el acta de la propia sesión, se deja el siguiente número de celular para comunicarlo a la Secretaría Ejecutiva: 6621712707.

SE LES SOLICITA, DE FAVOR, CONFIRMAR DE RECIBIDO EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO CON LA INFORMACIÓN ADJUNTA.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.







Atentamente,

Fernando Chapetti Siordia,

Subdirector de la Dirección del Secretariado.



6 adjuntos

-  Proyecto de acta CG07_15062020.pdf
279K
-  Proyecto final de Acuerdo Reformas al Reglamento Interior del IEEyPC (04-ago-2020).pdf
459K
-  Proyecto final de Acuerdo Reintegro remanentes PRD en virtud de acuerdo INE-CG100-2020 (4 agosto 2020).pdf
284K
-  Proyecto final de Acuerdo Sanción pendiente a PRI correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho (4 agosto 2020).pdf
258K
-  Proyecto final de Acuerdo Se modifica CG41-2019 y CG08-2020 (4 agosto 2020).pdf
298K
-  convocatoria sesión extraordinaria 06AGO2020.pdf
102K

Heriberto Muro Vázquez <hmurov@hotmail.com>

5 de agosto de 2020, 16:27

Para: "guadalupetaddei@hotmail.com" <guadalupetaddei@hotmail.com>, cecy grijalva <ac_grijalva@hotmail.com>, "lic.salcido@gmail.com" <lic.salcido@gmail.com>, "lic_danielrodarte@hotmail.com" <lic_danielrodarte@hotmail.com>, "arturok6174@gmail.com" <arturok6174@gmail.com>, "arturo.kitazawa@gmail.com" <arturo.kitazawa@gmail.com>, "leonor_santos_navarro@hotmail.com" <leonor_santos_navarro@hotmail.com>, "leonor.santos@ieesonora.org.mx" <leonor.santos@ieesonora.org.mx>, "Eduardo_chavez@hotmail.com" <Eduardo_chavez@hotmail.com>, "Ctrenti@hotmail.com" <Ctrenti@hotmail.com>, "SCUELLAR75@hotmail.com" <SCUELLAR75@hotmail.com>, "Anibalb59@gmail.com" <Anibalb59@gmail.com>, "Jorgei.valenciale@hotmail.com" <Jorgei.valenciale@hotmail.com>, "albtrabajo2018@gmail.com" <albtrabajo2018@gmail.com>, "ramonflores1981son@gmail.com"

<ramonflores1981son@gmail.com>, "auyonla@hotmail.com" <auyonla@hotmail.com>, "jagutierrezg@yahoo.com" <jagutierrezg@yahoo.com>, "ccabogado@hotmail.com" <ccabogado@hotmail.com>, "lic.millanes@hotmail.com" <lic.millanes@hotmail.com>, "jframirezbobadilla@hotmail.com" <jframirezbobadilla@hotmail.com>, "sotozazueta59@gmail.com" <sotozazueta59@gmail.com>, HERNANDEZ AVALOS BENJAMIN <benjamin.hernandez@ine.mx>, Fernando Chapetti Siordia <fernando.chapetti@ieesonora.org.mx>
Cc: "alma_alonso@hotmail.com" <alma_alonso@hotmail.com>, "wendyavilesrgz@gmail.com" <wendyavilesrgz@gmail.com>, "elia.salass@gmail.com" <elia.salass@gmail.com>, "mavi.lizarraga@ieesonora.org.mx" <mavi.lizarraga@ieesonora.org.mx>, "lauromrqz@gmail.com" <lauromrqz@gmail.com>, Maximiliano Leal <maximiliano.leal@ieesonora.org.mx>, "oswaldobm5@gmail.com" <oswaldobm5@gmail.com>, "benitez.moises@gmail.com" <benitez.moises@gmail.com>, Ariel Adame Estrada <adameestrada@hotmail.com>, Ariel Adame <aadame@ieesonora.org.mx>, Francisco Javier Calleja Encinas <francisco.calleja@ieesonora.org.mx>, "dorendain@ieesonora.org.mx" <dorendain@ieesonora.org.mx>

Gracias

Obtener Outlook para Android

From: Fernando Chapetti Siordia <fernando.chapetti@ieesonora.org.mx>

Sent: Wednesday, August 5, 2020 2:14:51 PM

To: guadalupetaddei@hotmail.com <guadalupetaddei@hotmail.com>; 'cecy grijalva' <ac_grijalva@hotmail.com>; lic.salcido@gmail.com <lic.salcido@gmail.com>;

lic_danielrodarte@hotmail.com <lic_danielrodarte@hotmail.com>; arturok6174@gmail.com <arturok6174@gmail.com>; arturo.kitazawa@gmail.com <arturo.kitazawa@gmail.com>;

leonor_santos_navarro@hotmail.com <leonor_santos_navarro@hotmail.com>;

leonor.santos@ieesonora.org.mx <leonor.santos@ieesonora.org.mx>; Eduardo_chavez@hotmail.com <Eduardo_chavez@hotmail.com>; Ctrenti@hotmail.com <Ctrenti@hotmail.com>;

SCUELLAR75@hotmail.com <SCUELLAR75@hotmail.com>; Anibalb59@gmail.com <Anibalb59@gmail.com>; Jorgei.valenciale@hotmail.com <Jorgei.valenciale@hotmail.com>;

albtabajo2018@gmail.com <albtabajo2018@gmail.com>; ramonflores1981son@gmail.com <ramonflores1981son@gmail.com>; hmurov@hotmail.com <hmurov@hotmail.com>; auyonla@hotmail.com <auyonla@hotmail.com>; jagutierrezg@yahoo.com <jagutierrezg@yahoo.com>; ccabogado@hotmail.com <ccabogado@hotmail.com>; lic.millanes@hotmail.com <lic.millanes@hotmail.com>;

jframirezbobadilla@hotmail.com <jframirezbobadilla@hotmail.com>; sotozazueta59@gmail.com <sotozazueta59@gmail.com>; 'HERNANDEZ AVALOS BENJAMIN' <benjamin.hernandez@ine.mx>

Cc: alma_alonso@hotmail.com <alma_alonso@hotmail.com>; wendyavilesrgz@gmail.com <wendyavilesrgz@gmail.com>; elia.salass@gmail.com <elia.salass@gmail.com>;

mavi.lizarraga@ieesonora.org.mx <mavi.lizarraga@ieesonora.org.mx>; lauromrqz@gmail.com <lauromrqz@gmail.com>; 'Maximiliano Leal' <maximiliano.leal@ieesonora.org.mx>; oswaldobm5@gmail.com <oswaldobm5@gmail.com>; benitez.moises@gmail.com <benitez.moises@gmail.com>; 'Ariel Adame Estrada' <adameestrada@hotmail.com>; 'Ariel Adame' <aadame@ieesonora.org.mx>; 'Francisco Javier Calleja Encinas' <francisco.calleja@ieesonora.org.mx>; dorendain@ieesonora.org.mx <dorendain@ieesonora.org.mx>

Subject: Convocatoria a sesión virtual extraordinaria del Consejo General 06AGOSTO2020

[El texto citado está oculto]

Mario Anibal Bravo Peregrina <anibalb59@gmail.com>

5 de agosto de 2020, 16:51

Para: Heriberto Muro Vázquez <hmurov@hotmail.com>

Cc: guadalupetaddei@hotmail.com, cecy grijalva <ac_grijalva@hotmail.com>, "lic.salcido@gmail.com" <lic.salcido@gmail.com>, "lic_danielrodarte@hotmail.com" <lic_danielrodarte@hotmail.com>, "arturok6174@gmail.com" <arturok6174@gmail.com>, "arturo.kitazawa@gmail.com" <arturo.kitazawa@gmail.com>, "leonor_santos_navarro@hotmail.com" <leonor_santos_navarro@hotmail.com>, "leonor.santos@ieesonora.org.mx" <leonor.santos@ieesonora.org.mx>, "Eduardo_chavez@hotmail.com" <Eduardo_chavez@hotmail.com>, "Ctrenti@hotmail.com" <Ctrenti@hotmail.com>, "SCUELLAR75@hotmail.com" <SCUELLAR75@hotmail.com>, "Jorgei.valenciale@hotmail.com" <Jorgei.valenciale@hotmail.com>, "albtabajo2018@gmail.com" <albtabajo2018@gmail.com>, "ramonflores1981son@gmail.com" <ramonflores1981son@gmail.com>, "auyonla@hotmail.com" <auyonla@hotmail.com>, "jagutierrezg@yahoo.com" <jagutierrezg@yahoo.com>, "ccabogado@hotmail.com" <ccabogado@hotmail.com>, "lic.millanes@hotmail.com" <lic.millanes@hotmail.com>

"jframirezbobadilla@hotmail.com" <jframirezbobadilla@hotmail.com>, "sotozazueta59@gmail.com" <sotozazueta59@gmail.com>, HERNANDEZ AVALOS BENJAMIN <benjamin.hernandez@ine.mx>, Fernando Chapetti Siordia <fernando.chapetti@ieesonora.org.mx>, "alma_alonso@hotmail.com" <alma_alonso@hotmail.com>, "wendyavilesrgz@gmail.com" <wendyavilesrgz@gmail.com>, "elia.salass@gmail.com" <elia.salass@gmail.com>, "mavi.lizarraga@ieesonora.org.mx" <mavi.lizarraga@ieesonora.org.mx>, "lauromrqz@gmail.com" <lauromrqz@gmail.com>, Maximiliano Leal <maximiliano.leal@ieesonora.org.mx>, "oswaldobm5@gmail.com" <oswaldobm5@gmail.com>, "benitez.moises@gmail.com" <benitez.moises@gmail.com>, Ariel Adame Estrada <adameestrada@hotmail.com>, Ariel Adame <aadame@ieesonora.org.mx>, Francisco Javier Calleja Encinas <francisco.calleja@ieesonora.org.mx>, "dorendain@ieesonora.org.mx" <dorendain@ieesonora.org.mx>

Enterado.

[El texto citado está oculto]



Convocatoria a Sesión Virtual Extraordinaria

Conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 104, 118, 119 y 122 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; artículo 10 fracción IV del Reglamento Interior; de los artículos 5, numeral 1, inciso b); 9, numeral 1, inciso b); 10, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; del artículo 16 del Reglamento de Notificaciones, así como del acuerdo CG18/2020 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se convoca a los integrantes del Consejo General a sesión pública virtual extraordinaria a celebrarse a las 17:00 horas del día **jueves 06 de agosto del 2020**, a través de la plataforma de videollamadas TELMEX. Los asuntos que habrán de tratarse son los que a continuación se precisan:

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaratoria de *quórum*.
2. Apertura de la sesión.
3. Propuesta y aprobación del orden del día.
4. Aprobación de la dispensa de los documentos previamente circulados.
5. Aprobación, en su caso, del proyecto de acta número 7 correspondiente a la sesión virtual ordinaria del Consejo General de este organismo electoral, celebrada el día 15 de junio de 2020.
6. Proyecto de acuerdo por el que se modifican, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
7. Proyecto de acuerdo por el que se aprueba modificar los acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente.
8. Proyecto de acuerdo por el que se determina la forma en que se aplicará la sanción derivada de la resolución del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.
9. Proyecto de acuerdo por el que se aprueba el procedimiento de ejecución del remanente de financiamiento público de campaña no ejercido durante el Proceso Electoral 2014-2015, por el Partido de la Revolución Democrática, que deberá reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
10. Clausura de la sesión.

Hermosillo, Sonora a miércoles 05 de agosto de 2020.



Consejera Presidenta
Guadalupe Taddal Zavala



PROYECTO DE ACUERDO CG__/2020

POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LOS ACUERDOS CG41/2019 Y CG08/2020, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN FECHAS VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RESPECTIVAMENTE.

HERMOSILLO, SONORA, A _____ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Junta General Ejecutiva LIPEES	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

ANTECEDENTES

- I. Con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo JGE17/2019 *"Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto"*.
- II. En fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG41/2019 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.

- III. En fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEyPC/PRESI- 0787/2019 suscrito por la Consejera Presidenta, se remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Estatal Electoral a la Titular del Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 fracción XIX de la LIPEES.
- IV. Con fecha trece de diciembre de diecinueve, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, mediante correo electrónico enviado por la Dirección Ejecutiva de Administración, se solicitó a diversas áreas de este Instituto, entre las cuales se encuentran la Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad de Género, Dirección del Secretariado, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana y la Unidad Técnica de Informática, para que previendo las posibles reducciones del H. Congreso del Estado de Sonora, se hiciera un análisis y propuesta de las metas que pudieran verse reducidas sin afectar los respectivos programas.
- V. En fechas dieciséis y diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mediante diversos oficios los titulares de las diversas áreas de este Instituto remitieron a la Dirección Ejecutiva de Administración, sus autorizaciones y propuestas de reajustes presupuestales correspondientes al ejercicio 2020, previendo las reducciones que el H. Congreso del Estado de Sonora pudiera aprobar.
- VI. En fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se publicó Decreto número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020.
- VII. Con fecha veintiocho de enero del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral oficio número 05.06.0150/2020 mediante el cual la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora comunica a este Instituto que en cumplimiento al Decreto Número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, se aprueba la aplicación de un presupuesto anual por una cifra de \$306,300,531.00 (Son trescientos seis millones trescientos mil quinientos treinta y un pesos 00/100 m.n.) a este Instituto Estatal Electoral, de igual manera adjunta los anexos con el presupuesto detallado a nivel programa y partida de gasto.
- VIII. En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG08/2020 *"Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar las modificaciones a los Acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente, en términos de lo establecido por los artículos 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 101, 108, 114 y 121 fracción LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
4. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
5. Que el artículo 101 párrafos primero y tercero de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES; así como que en el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
6. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto

Estatad Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.

7. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 114 de la LIPEES, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
8. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación."

9. Que el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones XIX, LXVI y LXX del artículo 121 de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

"ARTÍCULO 121.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

XIX.- Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de agosto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal que proponga el presidente del Consejo General y remitirlo al Titular del Ejecutivo del Estado para su

inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la Entidad, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;

LXVI.- Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

LXX.- Las demás que le señalen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.”

Razones y motivos que justifican la determinación

10. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General mediante Acuerdo CG41/2019 aprobó la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral, para que este fuera remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y trámite correspondiente y, en caso de existir modificaciones por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, se realizara una propuesta de ajuste al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve del Instituto Estatal Electoral.
11. Que en fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, mediante oficio IEEyPC/PRESI-0787/2019 suscrito por la Consejera Presidenta, se remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Instituto Estatal Electoral a la Titular del Ejecutivo del Estado en cantidad de **\$343'843,323.86 (Son trescientos cuarenta y tres millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 86/100 m.n.)** aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo CG41/2019, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 fracción XIX de la LIPEES.
12. Que mediante correo electrónico de fecha trece de diciembre de diecinueve, la Dirección Ejecutiva de Administración, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, solicitó a diversas áreas de este Instituto, entre las cuales se encuentran la Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad de Igualdad de Género, Dirección del Secretariado, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana y la Unidad de Informática, para que previendo las posibles reducciones del H. Congreso del Estado de Sonora, se hiciera un análisis y propuesta de las metas que pudieran verse reducidas sin afectar los respectivos programas, por lo que en fechas dieciséis y diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mediante diversos oficios los titulares de las diversas áreas de este Instituto remitieron a la Dirección Ejecutiva de Administración, sus autorizaciones y propuestas de reajustes presupuestales correspondientes al ejercicio 2020, previendo las reducciones que el H. Congreso del Estado de Sonora pudiera aprobar.
13. Que en fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el Boletín

Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se publicó Decreto número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que en cumplimiento a dicho Decreto, con fecha veintiocho de enero del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral oficio número 05.06/0150/2020 mediante el cual la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, informa que el H. Congreso del Estado de Sonora, aprobó un presupuesto anual por una cifra de **\$306,300,531.00 (Son trescientos seis millones trescientos mil quinientos treinta y un pesos 00/100 m.n.)** a este Instituto Estatal Electoral, en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Importe
41401	Servicios Personales de los Órganos Autónomos	\$122,079,073.00
41402	Gasto de Operación de Órganos Autónomos	\$60,533,404.00
44701	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	\$123,688,054.00
Total		\$306,300,531.00

14. Que derivado del análisis realizado por las áreas y de las propuestas de reajuste presentada por cada una de ellas a la Dirección Ejecutiva de Administración solicitada por instrucciones del Secretario Ejecutivo, y derivado de la reducción al presupuesto aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de la propuesta presentada por el Ejecutivo del Estado y aprobada por el H. Congreso del Estado, es que en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG08/2020 *"Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora"*, en el cual se autorizó por el Congreso del Estado, un monto similar al solicitado para el capítulo 1000 de "Servicios personales", mismo que fue modificado por la mayoría de consejeros.
15. Ahora bien, en relación a los referidos Acuerdos CG41/2019 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"* y CG08/2020 *"Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora"*, aprobados por el Consejo General de este Instituto en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente, y derivado de los trabajos que se han estado realizando por las diversas áreas de este Instituto relativos a la planeación del proceso electoral 2020-2021 que se celebrará en el Estado de Sonora, se fueron advirtiendo diversas determinaciones aprobadas en los citados Acuerdos, con las cuales se pudieran ralentizar diversas actividades de las cuales este Instituto Estatal Electoral es responsable de su desarrollo.



En dicho tenor, este Consejo General, se dio a la tarea de realizar un análisis integral de los citados Acuerdos, a efecto de revisar específicamente las determinaciones que pudieran impactar de alguna manera las actividades que tiene encomendadas el Instituto Estatal Electoral conforme lo establecido en la LIPEES, y para efecto de que las mismas se desarrollen bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad que rigen en la función electoral.

Por lo anterior, se tiene que de dicho análisis se advirtieron diversos resolutivos de los Acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, respecto de los cuales se hace necesario que se apruebe una adecuación o bien que se eliminen, ello con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral cuente con un escenario presupuestal y administrativo necesario para realizar todos los trabajos y actividades correspondientes al desarrollo del proceso electoral 2020-2021 que está por iniciar en el Estado de Sonora.

Adicionalmente es importante mencionar que el tema de la pandemia por el COVID-19 que se atraviesa en el país en la actualidad, ha tenido un impacto significativo en los trabajos que se desarrollan en el Instituto, lo cual provoca la necesidad de generar un cambio en el marco normativo interno del Instituto, el cual le permita contar con normas que generen una respuesta más oportuna y efectiva a las necesidades administrativas de las áreas, máxime si en estamos próximos a iniciar el proceso electoral ordinario 2020-2021, por lo que se deberá dotar a las áreas competentes del Instituto de disposiciones que generen una toma de decisiones que brinde la certeza en el cumplimiento de los objetivos y metas, apegado a la legislación contables, financiera, presupuestal aplicable, pero salvaguardando el derecho a la vida y la salud, no únicamente del personal que labora en el órgano electoral, sino de los representantes de los partidos y de la ciudadanía en general.

16. Modificaciones al Acuerdo CG41/2019 de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve

En relación al Acuerdo CG41/2019 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2020 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*, aprobado por el Consejo General en fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en virtud de las consideraciones que se exponen con antelación, se proponen diversas adecuaciones a los resolutivos Quinto, Noveno, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto, así como también se propone dejar sin efectos y en consecuencia derogar los resolutivos Tercero, Octavo y Décimo Primero, para quedar de la siguiente manera:

Se propone derogar punto resolutivo Tercero, para quedar como sigue:

“TERCERO.- Se deroga.”

En cuanto al punto resolutivo Quinto, se propone modificarlo para quedar como sigue:

“QUINTO.- Durante el año 2020, se deberán ejercer los recursos autorizados por el Congreso del Estado relacionados con el Capítulo 1000 de “Servicios Personales” conforme la normatividad aplicable, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Durante el ejercicio fiscal del año 2020 no deberán otorgarse incrementos salariales, bonos, gratificaciones o sobresueldos, independientemente de la denominación que se les dé. Estas disposiciones no aplicarán tratándose de incentivos o plazas de concurso público que deriven del Servicio Profesional Electoral Nacional y de las que provengan de derechos laborales adquiridos.”

En relación al punto resolutivo Octavo, se propone derogar dicho artículo, para quedar como sigue:

“OCTAVO.- Se deroga.”

Por otra parte, se propone eliminar los párrafos último y penúltimo del resolutivo Noveno, para quedar como sigue:

“NOVENO.- En atención a lo que establecen el artículo 125, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12, fracción V del Reglamento Interior, las transferencias de recursos entre partidas presupuestales deberán permitir que se cumplan los objetivos de los programas del Instituto, razón por la cual, en forma previa a su realización material, el Director Ejecutivo de Administración deberá recabar la opinión por escrito de los titulares de las áreas que se verán impactadas con ampliaciones y reducciones de recursos; para tal efecto, el Director Ejecutivo de Administración deberá proporcionar la información que resulte necesaria con el objeto de que el consentimiento sea otorgado con conocimiento de causa y se acredite la causa justificada. La Junta General Ejecutiva, al momento de resolver en definitiva sobre las transferencias, deberá analizar las constancias a que se refiere este punto. Los acuerdos de la Junta General Ejecutiva en los que se aprueben transferencias de recursos, deberán contener, al menos:

1. Unidad solicitante y datos de solicitud;
2. Unidad o unidades que serán afectadas presupuestalmente, en su caso, así como la opinión de dichas unidades;
3. Justificación debidamente fundada y motivada;
4. Partidas que se incrementan y se disminuyen;
5. Adecuaciones de calendarios;
6. Presupuesto requerido; y

7. Origen de los recursos. "

En cuanto al punto resolutivo **Décimo**, se propone eliminar el último párrafo, para quedar como sigue:

"DÉCIMO.- Se aprueba la creación del Sistema Integral para la Administración de Recursos a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, en el que las unidades responsables puedan visualizar por lo menos, el monto autorizado por el Consejo General en su presupuesto, así como su calendarización y disminuciones e incrementos autorizados a sus presupuestos. De igual forma, deberá reflejar las partidas presupuestales, el saldo de cada una de ellas, los conceptos, fecha y montos de cada uno de los gastos erogados, comprometidos y devengados, y tendrá capacidad para que cada unidad responsable pueda hacer requisiciones a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Con el objeto de materializar lo anterior, se instruye a la Unidad Técnica de Informática para que de manera prioritaria lleve a cabo la realización del sistema antes referido, y que cuente con el apoyo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas que considere para su formulación."

Se propone derogar el punto resolutivo **Décimo Primero**, para quedar como sigue:

"DÉCIMO PRIMERO.- Se deroga."

Por lo que respecta al punto resolutivo **Décimo Segundo**, se propone modificar para que sea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto quien deberá aprobar el calendario de sesiones y plan de trabajo respecto a las licitaciones públicas o de invitación a cuando menos tres personas o, en su caso, adjudicación directa para el ejercicio fiscal del año 2020, asimismo, se propone modificar "hacerlo del conocimiento inmediato de los integrantes del Consejo General", por "hacerlo del conocimiento inmediato de las consejeras y los consejeros electorales", así como eliminar los párrafos segundo, tercero y cuarto, para quedar como sigue:

"DÉCIMO SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto deberá aprobar el calendario de sesiones y plan de trabajo respecto a comprar ya sea a través de las licitaciones públicas o de invitación a cuando menos tres personas o, en su caso, adjudicación directa para el ejercicio fiscal del año 2020, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables de la materia, y hacerlo del conocimiento inmediato de las consejeras y los consejeros electorales."

En relación al punto resolutivo **Décimo Cuarto**, se propone modificar para que en caso de que exista remanente de recursos, sea la Junta General Ejecutiva del Instituto quien defina su destino específico, para quedar como sigue:

“DÉCIMO CUARTO.- El Consejo General, en relación con la recepción de recursos provenientes de transferencias que formule el Ejecutivo Estatal a favor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que deriven de ejercicios fiscales anteriores, resuelve que tales recursos deberán destinarse al pago de compromisos debidamente registrados en la partida de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (partida 99101).

En caso de que, una vez solventados tales compromisos de la partida señalada en el párrafo anterior, exista remanente de recursos, será la Junta General Ejecutiva del Instituto quien defina su destino específico.”

17. Modificaciones al Acuerdo CG08/2020 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte

Por su parte, en lo que respecta al Acuerdo CG08/2020 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”*, aprobado por el Consejo General en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, derivado de las consideraciones que se exponen con antelación, se proponen diversas adecuaciones de los resolutiveos Sexto, Octavo, Noveno y Décimo Segundo, y la derogación de los resolutiveos Décimo y Décimo Primero, para quedar de la siguiente manera:

En cuanto al punto resolutivo **Sexto**, se propone eliminar los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, para quedar como sigue:

“SEXTO.- Durante el año 2020, se deberán ejercer los recursos autorizados por el Congreso del Estado relacionados con el Capítulo 1000 de “Servicios Personales” conforme la normatividad aplicable, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Durante el ejercicio fiscal del año 2020 no deberán otorgarse incrementos salariales, gratificaciones, bonos o sobresueldos, independientemente de la denominación que se les dé. Estas disposiciones no aplicaran tratándose de incentivos o plazas de concurso público que deriven del Servicio Profesional Electoral Nacional y de las que provengan de derechos laborales adquiridos.”

Por lo que respecta al punto resolutivo **Octavo**, se propone modificar *“Tanto las transferencias presupuestales que deba realizar la Junta General Ejecutiva”*, por *“Tanto las transferencias presupuestales y reajustes que deba realizar la Junta General Ejecutiva”*, asimismo, se propone eliminar *“como los reajustes presupuestales que realice el Consejo General”*, para quedar como sigue:

“OCTAVO.- Las transferencias y reajustes presupuestales que deba realizar la Junta General Ejecutiva deberán realizarse en forma previa al



ejercicio del gasto.”

En relación al punto resolutivo **Noveno**, se propone eliminar el último párrafo, para quedar como sigue:

“NOVENO.- En relación con el Sistema Integral para la Administración de recursos a que se refiere el punto Décimo del acuerdo CG41/2019, siempre que cumpla con los requerimientos establecidos en dicho resolutivo, podrá utilizarse el SAAGNET para el efecto de que cada titular de Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica o consejera o consejero pueda contar con la información en tiempo real respecto al ejercicio de recursos en el Instituto.”

Se propone derogar el punto resolutivo **Décimo**, para quedar como sigue:

“DÉCIMO.- Se deroga.”

Se propone derogar el punto resolutivo **Décimo Primero**, para quedar como sigue:

“DÉCIMO PRIMERO.- Se deroga.”

En cuanto al punto resolutivo **Décimo Segundo**, se propone eliminar el último párrafo.

“DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Unidad Técnica de Informática para que en el marco del proceso de mejora del programa de sesiones de cómputos que fue creado por personal del Instituto para dicha actividad en la elección del año 2018 y respetando la normatividad emitida por el Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos inherentes para atender las observaciones que, en su caso, emitan tanto la consejera presidenta, los consejeros electorales y los representantes de partidos políticos respecto a las necesidades de información que debe proporcionar dicho sistema, en tiempo real, durante las sesiones de cómputo, debiendo prever, al menos:

- 1.- Visualización en tiempo real de resultados del cómputo por casilla y con la posibilidad de que puedan imprimirse tales resultados.
- 2.- Presentar información de la votación global por candidato, partido, alianza o coalición.

18. En dicho tenor, este Consejo General considera que con las diversas modificaciones a los Acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente, este Instituto estará en condiciones de cumplir con los fines y actividades que le mandata la Constitución Local, la LIPEES y demás normatividad aplicable.

19. En consecuencia, este Consejo General estima pertinente aprobar las modificaciones señaladas con antelación, a los Acuerdos CG41/2019 y CG08/2020, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en fechas veintiocho de octubre de dos mil diecinueve y treinta y uno de enero de dos mil veinte, respectivamente, conforme a lo señalado en los considerandos 16 y 17 por las razones expresadas en el considerando 15 del presente Acuerdo.
20. Por las consideraciones antes vertidas, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 3, 101, 108, 114 y 121 fracciones XIX, LXVI y LXX de la LIPEES; así como los artículos 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, y el artículo 9 fracción XI del Reglamento Interior, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo CG41/2019 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, conforme a lo señalado en el considerando 16 del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

“TERCERO.- Se deroga.”

“QUINTO.- Durante el año 2020, se deberán ejercer los recursos autorizados por el Congreso del Estado relacionados con el Capítulo 1000 de “Servicios Personales” conforme la normatividad aplicable, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Durante el ejercicio fiscal del año 2020 no deberán otorgarse incrementos salariales, bonos, gratificaciones o sobresueldos, independientemente de la denominación que se les dé. Estas disposiciones no aplicarán tratándose de incentivos o plazas de concurso público que deriven del Servicio Profesional Electoral Nacional y de las que provengan de derechos laborales adquiridos.”

“OCTAVO.- Se deroga.”

“NOVENO.- En atención a lo que establecen el artículo 125, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12, fracción V del Reglamento Interior, las transferencias de recursos entre partidas presupuestales deberán permitir que se cumplan los objetivos de los programas del Instituto, razón por la cual, en forma previa a su realización material, el Director Ejecutivo de Administración deberá recabar la opinión por escrito de los titulares de las áreas que se verán impactadas con ampliaciones y reducciones de recursos; para tal efecto, el Director Ejecutivo de Administración deberá proporcionar la información que resulte necesaria con el objeto de que el consentimiento sea otorgado con conocimiento de causa y se acredite la causa justificada. La Junta

General Ejecutiva, al momento de resolver en definitiva sobre las transferencias, deberá analizar las constancias a que se refiere este punto. Los acuerdos de la Junta General Ejecutiva en los que se aprueben transferencias de recursos, deberán contener, al menos:

1. Unidad solicitante y datos de solicitud;
2. Unidad o unidades que serán afectadas presupuestalmente, en su caso, así como la opinión de dichas unidades;
3. Justificación debidamente fundada y motivada;
4. Partidas que se incrementan y se disminuyen;
5. Adecuaciones de calendarios;
6. Presupuesto requerido; y
7. Origen de los recursos. "

"DÉCIMO.- Se aprueba la creación del Sistema Integral para la Administración de Recursos a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, en el que las unidades responsables puedan visualizar por lo menos, el monto autorizado por el Consejo General en su presupuesto, así como su calendarización y disminuciones e incrementos autorizados a sus presupuestos. De igual forma, deberá reflejar las partidas presupuestales, el saldo de cada una de ellas, los conceptos, fecha y montos de cada uno de los gastos erogados, comprometidos y devengados, y tendrá capacidad para que cada unidad responsable pueda hacer requisiciones a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Con el objeto de materializar lo anterior, se instruye a la Unidad Técnica de Informática para que de manera prioritaria lleve a cabo la realización del sistema antes referido, y que cuente con el apoyo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas que considere para su formulación."

"DÉCIMO PRIMERO.- Se deroga."

"DÉCIMO SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto deberá aprobar el calendario de sesiones y plan de trabajo respecto a comprar ya sea a través de las licitaciones públicas o de invitación a cuando menos tres personas o, en su caso, adjudicación directa para el ejercicio fiscal del año 2020, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables de la materia, y hacerlo del conocimiento inmediato de las consejeras y los consejeros electorales."

"DÉCIMO CUARTO.- El Consejo General, en relación con la recepción de recursos provenientes de transferencias que formule el Ejecutivo Estatal a favor del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que deriven de ejercicios fiscales anteriores, resuelve que tales recursos deberán destinarse al pago de compromisos debidamente registrados en la partida de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (partida 99101).

En caso de que, una vez solventados tales compromisos de la partida señalada en el párrafo anterior, exista remanente de recursos, será la Junta General Ejecutiva del Instituto quien defina su destino específico."



SEGUNDO.- Se aprueba modifica el Acuerdo CG08/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, conforme a lo señalado en el considerando 17 del presente Acuerdo, para quedar como sigue:

“SEXTO.- Durante el año 2020, se deberán ejercer los recursos autorizados por el Congreso del Estado relacionados con el Capítulo 1000 de “Servicios Personales” conforme la normatividad aplicable, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Durante el ejercicio fiscal del año 2020 no deberán otorgarse incrementos salariales, gratificaciones, bonos o sobresueldos, independientemente de la denominación que se les dé. Estas disposiciones no aplicaran tratándose de incentivos o plazas de concurso público que deriven del Servicio Profesional Electoral Nacional y de las que provengan de derechos laborales adquiridos.”

“OCTAVO.- Las transferencias y reajustes presupuestales que deba realizar la Junta General Ejecutiva deberán realizarse en forma previa al ejercicio del gasto.”

“NOVENO.- En relación con el Sistema Integral para la Administración de recursos a que se refiere el punto Décimo del acuerdo CG41/2019, siempre que cumpla con los requerimientos establecidos en dicho resolutivo, podrá utilizarse el SAAGNET para el efecto de que cada titular de Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica o consejera o consejero pueda contar con la información en tiempo real respecto al ejercicio de recursos en el Instituto.”

“DÉCIMO.- Se deroga.”

“DÉCIMO PRIMERO.- Se deroga.”

“DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Unidad Técnica de Informática para que en el marco del proceso de mejora del programa de sesiones de cómputos que fue creado por personal del Instituto para dicha actividad en la elección del año 2018 y respetando la normatividad emitida por el Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos inherentes para atender las observaciones que, en su caso, emitan tanto la consejera presidenta, los consejeros electorales y los representantes de partidos políticos respecto a las necesidades de información que debe proporcionar dicho sistema, en tiempo real, durante las sesiones de cómputo, debiendo prever, al menos:

- 1.- Visualización en tiempo real de resultados del cómputo por casilla y con la posibilidad de que puedan imprimirse tales resultados.
- 2.- Presentar información de la votación global por candidato, partido, alianza o coalición.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del

conocimiento del contenido del presente acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones, unidades técnicas y demás áreas del Instituto para el debido cumplimiento de su contenido y efectos legales y reglamentarios correspondientes.

CUARTO.- Se ordena a la Dirección del Secretariado para que instruya a la Unidad de Oficiales de Notificadores para notificar el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren acudido a la sesión.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en la página de internet del Instituto.

SEXTO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por _____ de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública _____ celebrada el día _____ de _____ del año de dos mil veinte, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG ___/2020 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LOS ACUERDOS CG41/2019 Y CG08/2020, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN FECHAS VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, RESPECTIVAMENTE", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión _____ celebrada el día _____ dos mil veinte.





Arturo Kitazawa <arturok6174@gmail.com>

Se solicita versión estenográfica

1 mensaje

arturo.kitazawa@ieesonora.org.mx <arturo.kitazawa@ieesonora.org.mx>

10 de agosto de 2020, 11:30

Para: leonor.santos@ieesonora.org.mx

Cc: leonor_santos_navarro@hotmail.com

LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO**Secretaría Ejecutiva**

Por medio de la presente, me permito solicitarle que me haga entrega de la versión estenográfica de la sesión pública virtual extraordinaria celebrada a las 17:00 horas del día jueves 06 de agosto de 2020, a través de la plataforma de videollamadas TELMEX.", cuya convocatoria se encuentra en la siguiente liga: https://www.ieesonora.org.mx/documentos/convocatorias/Convocatoria_8_2020_ConsejoGeneral.pdf

Lo anterior, se solicita de manera inmediata, para que por sí o a través de sus áreas adscritas o de apoyo, se remita al suscrito en medio digitales, por esta vía de correo electrónico, a los siguientes correos:

arturo.kitazawa@ieesonora.org.mx

arturok6174@gmail.com

Se adjunta al presente correo, oficio con la solicitud realizada, debidamente firmado por el suscrito.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

OF. IEEyPC-CEAKT-022-2020.pdf

85K



Hermosillo, Sonora a 08 de agosto de 2020
Oficio número: IEEyPC/CEAKT-022/2020

LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
Secretaría Ejecutiva

Por medio de la presente, me permito solicitarle que me haga entrega de la versión estenográfica de la sesión pública virtual extraordinaria celebrada a las 17:00 horas del día jueves 06 de agosto de 2020, a través de la plataforma de videollamadas TELMEX.", cuya convocatoria se encuentra en la siguiente liga: https://www.ieesonora.org.mx/documentos/convocatorias/Convocatoria_8_2020_ConsejoGeneral.pdf

Lo anterior, se solicita **de manera inmediata**, para que por sí o a través de sus áreas adscritas o de apoyo, se remita al suscrito en medio digitales, por esta vía de correo electrónico, a los siguientes correos:
arturo.kitazawa@ieesonora.org.mx
arturok6174@gmail.com

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral



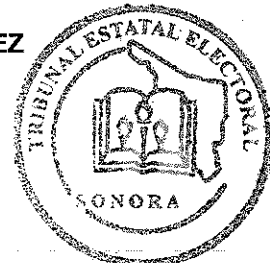
EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 64 **(SESENTA Y CUATRO)** fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadana, firmado por los CC. Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mismo que obra dentro del Cuaderno de Varios del índice de este Tribunal; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a doce de agosto de dos mil veinte


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veinte, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; acuerdos de trámites, recaídos al escrito, que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano y anexos, presentado por los CC. Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez, relativo al expediente JDC-10/2020, recibido en oficialía de partes de este Instituto a las catorce horas con veintitrés minutos el día doce de agosto del presente año, por lo que a las nueve horas con treinta y un minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-
CONSTE.

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

